**Dictámenes y Acuerdos correspondientes a la Tercera Sesión del Segundo Período Ordinario de Sesiones, del Primer Año de Ejercicio Constitucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.**

**14 de septiembre del año 2021.**

Lectura, discusión y, en su caso, aprobación de Dictámenes en cartera:

**A.-** Dictamen de la Comisión de Desarrollo Social de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto en la que se propone reformar y adicionar el artículo 6, de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Francisco Javier Cortez Gómez, conjuntamente con las Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario de Morena.

**B.-** Dictamen dela Comisión de Defensa de los Derechos Humanos mediante el cual se pronuncia sobre la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por las Diputadas y él Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional morena, por conducto de la Diputada Teresa de Jesús Meraz García, “Con objeto de que esta Soberanía exhorte respetuosamente a los municipios de Castaños, Hidalgo, Múzquiz y Viesca, para que atiendan y den solución a las recomendaciones que hace la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, respecto a las condiciones sanitarias y las medidas de prevención del Covid-19 que deben implementarse a fin de garantizar un ambiente sano y seguro”.

**DICTAMEN** dela Comisión de Desarrollo Social de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, con relación a la Iniciativa con Proyecto de Decreto en la que se propone reformar y adicionar el artículo 6, de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, suscrita por el Diputado Francisco Javier Cortez Gómez, conjuntamente con las diputadas integrantes del grupo parlamentario de Morena.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada por el Pleno del Congreso el día 15 de junio del año en curso, se acordó turnar a la Comisión de Desarrollo Social la iniciativa planteada por el Diputado Francisco Javier Cortez Gómez, conjuntamente con las Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del partido Movimiento Regeneración Nacional MORENA, mediante la cual proponen reformar y, a su vez, adicionar un párrafo al artículo 6, de cuya fracción I se modifican los incisos h) y j), y se agrega el inciso s), de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de armonizar este ordenamiento con lo que establece, en materia de personas sujetos de asistencia social, la Ley de Asistencia Social Federal.

**SEGUNDO. -** En cumplimiento a dicho acuerdo, la Oficialía Mayor de este H. Congreso del Estado turnó a la Comisión de Desarrollo Social la iniciativa a que se ha hecho referencia, para efectos de estudio y dictamen.

**TERCERO. -** Que en seguimiento a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 278 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, la Oficialía Mayor turnó al Coordinador de esta Comisión de Desarrollo Social, la referida Iniciativa para los efectos procedentes.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO. -** Que la Comisión de Desarrollo Social es competente para emitir el presente dictamen, de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 96, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Respecto a la iniciativa planteada por el Diputado Francisco Javier Cortez Gómez, conjuntamente con las Diputadas integrantes del Grupo Parlamentario del partido Movimiento Regeneración Nacional MORENA, mediante la cual proponen reformar y, a su vez, adicionar un párrafo al artículo 6, de cuya fracción I se modifican los incisos h) y j), y se agrega el inciso s), de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de armonizar este ordenamiento con lo que establece, en materia de personas sujetos de asistencia social, la Ley de Asistencia Social Federal, resulta conveniente hacer un análisis del mismo, a efecto de que esta Comisión se pronuncie al respecto. La Iniciativa planteada, se basa en la exposición de motivos siguiente:

*“La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 1, que “todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para suprotección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse”.*

*Tal principio habla de la vocación del Gobierno de México relativa a atender igualitariamente las carencias y exigencias de la población, especialmente si se trata de proteger los derechos y promover el desarrollo social de las familias de escasos recursos, todo, en aras de una genuina justicia social.*

*La atención a los llamados grupos vulnerables en nuestro país corresponde a una política social encaminada a solucionar las demandas de estos sectores, mismos que ven en la asistencia social la posibilidad de aliviar sus más apremiantes necesidades.*

*Si bien en todas las sociedades del mundo existen casos de marginación, tanto por razones de edad, como de salud, condiciones físicas, género sexual, economía, etcétera, el Gobierno de México se resiste a asumir tal situación como una realidad permanente en nuestro país, por lo que, hoy más que nunca, se empeña en atender de manera eficiente las situaciones desventajosas que sufren muchos compatriotas nuestros.*

*De manera más decidida, hoy se atiende adecuadamente a los jóvenes que carecían de oportunidades, así como a los trabajadores migratorios, a las personas con discapacidad e incluso a la población de la tercera edad, entre otros sectores en desventaja económica y social.*

*Fundamentalmente, el ejercicio de la política debe servir para favorecer de manera preferencial a los segmentos sociales más desprotegidos y, en particular, a las familias más alejadas de los beneficios del progreso e incluso más perjudicadas con la rapiña de una banda de poderosos.*

*A través de la presente iniciativa se busca avanzar en la protección de los derechos de uno de los segmentos poblacionales más sensibles, si no el más sensible, como es el de los niños, niñas y adolescentes, una vez que sus derechos están contemplados en la correspondiente legislación estatal y federal, pero cuyos respectivos textos, sin embargo, siempre requerirán de una mayor convergencia y complementariedad en diversos aspectos.*

*En las modificaciones y adiciones que se proponen se pretende, por ejemplo, que el artículo en cuestión sea más específico en lo referente a las condiciones que obligan a la autoridad a prestar servicios de asistencia social a la población, tal como se describe precisamente en la Ley de Asistencia Social que rige a nivel nacional.*

*En este trabajo de armonización se agrega un párrafo a dicho artículo 6, así como modificaciones a dos incisos y la adición de uno más a su fracción I, con objeto de incorporar los supuestos que comprende el texto federal para el caso de los niños, niñas y adolescentes sujetos a apoyo asistencial.*

*Cabe señalar que esta iniciativa redundará en proporcionar una atención más integral a la población vulnerable y, a la postre, en el afianzamiento de una sociedad cuyo respeto a sus derechos constitucionales se traduzca en niveles óptimos de bienestar”.*

**TERCERO. -** Que una vez analizado el contenido de la Iniciativa que da razón al presente instrumento, esta dictaminadora considera oportuno hacer algunas precisiones importantes a la propuesta de reformar y, a su vez, adicionar un párrafo al artículo 6, de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Según se desprende de la exposición de motivos, la iniciativa en comento tiene como finalidad armonizar lo dispuesto en el artículo 6 de la legislación local, con objeto de incorporar los supuestos que comprende el texto federal para el caso de los niños, niñas y adolescentes que son sujetos de apoyo asistencial por parte del Estado.

De un análisis detallado, esta dictaminadora estima que la iniciativa adolece de un análisis exhaustivo del ordenamiento que se pretende reformar, pues si bien manifiesta como intensión el procurar el bienestar de las niñas, niños y adolescentes, es importante señalar que, para llevar a cabo el análisis de cualquier iniciativa de reforma o adición, es necesario efectuar un estudio sistemático del cuerpo legal del precepto normativo a modificar, pero también de todos los otros instrumentos jurídicos que pueden verse impactados.

En ese sentido, de un estudio sistemático de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se advierte que dentro de este marco normativo existe las previsiones jurídicas necesarias para garantizar los derechos de las niñas, niños y adolescentes sujetos de asistencia social.

Para mayor claridad a continuación se precisarán en lo particular cada una de las propuestas que integran la iniciativa de reforma objeto de estudio, a partir del siguiente cuadro comparativo:

|  |  |
| --- | --- |
| **Texto actual** | **Propuesta de reforma y/o adición** |
| Artículo 6. Tienen derecho a la asistencia social las personas que se encuentren en situación de vulnerabilidad y sus familias, preferentemente: I. Los niños, niñas y adolescentes en riesgo o en situación extraordinaria por: a)  a g). …h)  Ser víctimas de trata de personas; i)  …j)  Ser víctimas del delito; k) a r). …r) Ser hijos de madres víctimas de feminicidio, violencia familiar o de género. II. a XVI. … | **Artículo 6.** Tienen derecho a la asistencia social las personas **y familias** que**, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales,** se encuentren en situación de vulnerabilidad**, y que por lo tanto requieran de servicios especializados para su protección, plena integración y bienestar,** preferentemente:**I.** Los niños, niñas y adolescentes en riesgo o en situación extraordinaria por: 1. ...;al **g)** ...;

**h)** Ser víctimas de trata de personas**, la pornografía y el comercio sexual**;1. ...;
2. Ser hijos de padres que padezcan **trastornos mentales severos,** enfermedades terminales o **vivan** en condiciones de extrema pobreza;
3. ...;al **r)** ...;

**s) Ser huérfanos.****Son niñas y niños las personas con una edad de hasta 12 años incompletos, y adolescentes, de entre 12 años cumplidos y 18 años incumplidos, en concordancia con lo que establece al respecto la legislación federal en la materia.** |

Por lo que hace al primer párrafo del artículo 6º, la reforma se torna innecesaria, pues el texto actual ya hace referencia a las personas y a sus familias. En efecto, del estudio integral de este ordenamiento, se observa que desde el artículo 1º que establece el objeto de la ley, hasta la misma definición de “asistencia social” contenida en el artículo 3º, fracción V, se prevé expresamente que la asistencia social es el “conjunto de acciones del gobierno y la sociedad **dirigidas a las personas en situación de vulnerabilidad y sus familias**, tendientes a modificar y mejorar las circunstancias sociales que le impidan un correcto desarrollo integral como individuo o colectividad, para favorecer sus capacidades físicas y mentales, y garantizar el ejercicio de sus derechos, para gozar de una vida plena y productiva dentro de un marco de corresponsabilidad, temporalidad y selectividad”.

Asimismo, resulta innecesario lo relativo a las precisiones enunciativas de las condiciones por las que se encuentran en situación de vulnerabilidad al estar ya contemplado en el texto actual lo que debe entenderse por “persona en situación de vulnerabilidad” (artículo 3º, fracción VIII), bajo el concepto de “aquellas que por diversas circunstancias se encuentran imposibilitadas para superar los efectos adversos causados por factores biopsicosociales o naturales, económicos, culturales o sociales”.

En lo referente a reformar el inciso h) a fin de enunciar los delitos como lo son la pornografía infantil y el comercio sexual, del estudio integral de la ley se desprende que estos supuestos delictivos ya se contemplan en este miso precepto, en lo correspondiente al inciso j)-Ser víctimas de delito.

Al respecto del inciso j) del mencionado proyecto de reforma, se advierte que muestra deficiencias y errores en su redacción. Lo anterior al modificar un inciso que no corresponde al texto legal establecido. Del estudio comparado se observa claramente que el inciso j) de nuestro ordenamiento se refiere a niños, niñas y adolescentes que son víctimas de delito; en tanto el inciso m) corresponde a “ser hijos de padres que padezcan enfermedades terminales y en condiciones de extrema pobreza”.

Por otro lado, es de señalar que la adición que se pretende realizar a dicho inciso, carece de justificación, pues ni la exposición de motivos de la iniciativa fundamenta ni motiva la adición de la condición de “trastornos mentales severos”, figura que además no se encuentra prevista en la Ley Federal.

Finalmente, es de destacar que nuestra ley local establece expresamente en este mismo artículo 6º, fracción XVI, la inclusión de todas las demás personas que son consideradas como sujetos de asistencia social en otras disposiciones jurídicas aplicables, como en este caso es la Ley de Asistencia Social nacional, misma que es de observancia general en toda la República (artículo 2º), por lo que sus disposiciones son aplicables a las entidades federativas como Coahuila, sin que sea necesario la armonización entre leyes.

En resumen, la redacción actual de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza es congruente y garante en la protección de las niñas, niños y jóvenes en situación de vulnerabilidad, incluido los supuestos de adición que contempla esta iniciativa.

Por lo anteriormente expuesto, los integrantes de la Comisión de Desarrollo Social de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, estiman pertinente emitir el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Por las razones antes expuestas en el Considerando Tercero del presente Dictamen, se declara improcedente la Iniciativa con Proyecto de Decreto en la que se propone reformar y adicionar el artículo 6, de la Ley de Asistencia Social y Protección de Derechos del Estado de Coahuila de Zaragoza, planteada por el Diputado Francisco Javier Cortez Gómez, conjuntamente con las diputadas integrantes del grupo parlamentario de Morena, en materia de personas sujetos de asistencia social.

**SEGUNDO. -** Notifíquese lo anterior, a la Oficialía Mayor de este Órgano Legislativo para los efectos legales procedentes.

Así lo acuerdan las y los Diputados integrantes de la Comisión de Desarrollo Social de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, Dip. Álvaro Moreira Valdés (Coordinador), Dip. Héctor Hugo Dávila prado (Secretario), Dip. Mario Cepeda Ramírez, Dip. Luz Natalia Virgil Orona, Dip. Raúl Onofre Contreras, Dip. Claudia Elvira Rodríguez Márquez, Dip. Teresa de Jesús Meraz García. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de agosto de 2021.

**POR LA COMISIÓN DE DESARROLLO SOCIAL**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. ÁLVARO MOREIRA VALDÉS****(COORDINADOR)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  | **X** |  |  |  |  |
| **DIP. HÉCTOR HUGO DÁVILA PRADO** **(SECRETARIO)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
| **X** |  |  |  |  |
| **DIP. MARIO CEPEDA RAMÍREZ**  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
| **X** |  |  |  |  |
| **DIP. LUZ NATALIA VIRGIL ORONA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
| **X** |  |  |  |  |
| **DIP. DIP. RAÚL ONOFRE CONTRERAS** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  | **X** |  |  |  |  |
| **DIP. CLAUDIA ELVIRA RODRÍGUEZ MÁRQUEZ** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  | **X** |  |  |  |  |
| **DIP. TERESA DE JESÚS MERAZ GARCÍA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
|  |  | **X** |  |  |  |

**DICTAMEN** de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, mediante el cual se pronuncia sobre la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por las Diputadas y él Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional morena, por conducto de la Diputada Teresa de Jesús Meraz García, “con objeto de que esta Soberanía exhorte respetuosamente a los municipios de Castaños, Hidalgo, Muzquiz y Viesca, para que atiendan y den solución a las recomendaciones que hace la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, respecto a las condiciones sanitarias y las medidas de prevención del Covid-19 que deben implementarse a fin de garantizar un ambiente sano y seguro”.

**R E S U L T A N D O**

**PRIMERO.-** Que en sesión celebrada el día 29 de marzo del año en curso, el Pleno del Congreso trató lo relativo a una Proposición con Punto de Acuerdo planteada por las Diputadas y él Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional morena, por conducto de la Diputada Teresa de Jesús Meraz García, “con objeto de que esta Soberanía exhorte a los municipios de Castaños, Hidalgo, Muzquiz y Viesca, para que atiendan y den solución a las recomendaciones que hace la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, respecto a las condiciones sanitarias y las medidas de prevención del Covid-19 que deben implementarse a fin de garantizar un ambiente sano y seguro”

**SEGUNDO.-** Que la Presidencia de la Mesa Directiva del Pleno del Congreso, al no haberse planteado como de urgente y obvia resolución, dispuso que la referida Proposición con Punto de Acuerdo, fuera turnado a esta Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos para efectos de estudio y análisis.

**TERCERO.-** Que en cumplimiento a lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en la fracción X del artículo 278 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, la Oficialía Mayor en fecha 8 de abril del presente año, turnó a la Coordinadora de esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, la referida Proposición con Punto de Acuerdo para los efectos procedentes.

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.-** Que esta Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, es competente para emitir el presente acuerdo, de conformidad con las facultades que le otorgan los artículos 104, 116, 117 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza.

**SEGUNDO.-** Que respecto a la Proposición con Punto de Acuerdo planteada por las Diputadas y él Diputado del Grupo Parlamentario del Partido Movimiento de Regeneración Nacional morena, por conducto de la Diputada Teresa de Jesús Meraz García, “con objeto de que esta Soberanía exhorte a los municipios de Castaños, Hidalgo, Muzquiz y Viesca, para que atiendan y den solución a las recomendaciones que hace la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Coahuila, respecto a las condiciones sanitarias y las medidas de prevención del Covid-19 que deben implementarse a fin de garantizar un ambiente sano y seguro, resulta conveniente hacer un análisis del mismo, a efecto de que esta Comisión de la Defensa de los Derechos Humanos se pronuncie al respecto.

La referida Proposición con Punto de Acuerdo planteada, se basa en las siguientes consideraciones:

“Hace un año, todo el mundo se vio azotado por una pandemia que, tiempo atrás, nadie hubiera imaginado que podría ocurrir en la era moderna de la humanidad: el COVID-19.

Ya bastante explicado está el COVID-19 como tal, desde los síntomas hasta las repercusiones – aunque hoy en día seguimos descubriendo nuevas variantes –, pero lo que parece que todavía no entendemos como sociedad, es que hay ciertos grupos que, por sus condiciones sociales, económicas o geográficas, son de mayor vulnerabilidad.

Entre esos grupos se encuentran las personas detenidas en las cárceles de este país y, sobre todo, en las municipales. Y si ser humanista representa ayudar al que más lo necesita, no hay mayor acto de humanismo que ayudar a aquellos que se encuentran pagando pena corporal.

A pesar de estar en una situación que tienen son también ciudadanos que tienen derechos y es justo en estos momentos en que están más propensos a que se violen sus derechos

En días pasados, la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila presentó el informe *La situación de los Derechos Humanos de las personas detenidas en las cárceles municipales del Estado de Coahuila de Zaragoza*, en el cual se incluye un capítulo dedicado a las condiciones de riesgo sanitario por la pandemia del COVID-19.

La referida Comisión presenta una tabla donde, entre otros factores, se señala si las cárceles municipales cumplen o no con las medidas sanitarias necesarias. Y aunque ninguna de las 40 cárceles cuenta con un “Sí” en dicho rubro (en 36 se cumplen “Algunas” de las medidas), en 4 de las instalaciones se señala como que “No” se cumplen con las medidas sanitarias.

Esas cárceles municipales son las de Castaños, Hidalgo, Múzquiz y Viesca.

Lo anterior representa una clara violación a los derechos humanos, principalmente a dos fundamentales: a la salud y a la dignidad. Y si es necesario en todo momento contar con instalaciones higiénicas, esto se acentúa en los tiempos de pandemia que vivimos.

En el informe de la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila se establecen recomendaciones generales para cada instalación, mencionando a continuación los que se emiten en las 4 cárceles mencionadas con respecto a las medidas sanitarias:

**Cárcel de Castaños**

* Realizar la limpieza en celdas.
* Contar con celdas exclusivas para hombres y mujeres.
* Contar con médico legista.
* Realizar el examen médico a todos los detenidos, no únicamente a quienes se ponen a disposición del Ministerio Público.

**Cárcel de Hidalgo**

* Mejorar la ventilación.
* Contar con celdas exclusivas para hombres y mujeres .
* Contar con médico legista y que se realice el examen médico a todos los detenidos que ingresen al centro de detención.

**Cárcel de Múzquiz**

* Mejorar ventilación.
* Contar con celdas exclusivas para hombres y mujeres

**Cárcel de Viesca**

* Mejorar la ventilación.
* Realizar limpieza en área de celdas.
* Contar con celdas exclusivas para hombres y mujeres .
* Contar con médico legista y que se realice el examen médico a todos los detenidos.

Por dicho motivo, en morena creemos que esta situación debe solucionarse inmediatamente, pues cada día, cada hora, cada minuto, que se deja pasar, puede significar una vida y el sufrimiento de muchos familiares.

Ante eso, se haga atento exhorto a los Ayuntamientos de Castaños, Hidalgo, Múzquiz y Viesca, a que den solución y atención a las recomendaciones que la Comisión de los Derechos Humanos del Estado de Coahuila hace referencia.”

**TERCERO. –** Del análisis de la proposición con punto de acuerdo planteada por la Dip. Teresa de Jesús Meraz García, se desprende que estamos de acuerdo con la ponente, en el sentido positivo a que el reporte de la Comisión de Derechos Humanos está basado en la visita realizada a cada una de las ergástulas municipales y podemos percibir el profesionalismo con el que se realizo dichas visitas, el incluir a Muzquiz y Castaños es porque no se encontró NINGUNA medida sanitaria para la prevención de COVID 19.

Considerando que las personas que llegar a la cárceles municipales son personas que se presume cometieron una falta administrativa y que al llegar ahí es importante se tomen la medidas sanitarias necesarias para evitar un contagio grave, es importante no bajar la guardia aunque estemos en semáforo verde, no olvidemos los casos de Europa se relajaron la medidas de sanidad y tuvieron rebrotes importantes

Por lo anteriormente expuesto, las y los integrantes de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se pronuncia a favor de la Proposición con Punto de Acuerdo planteada y por ello tiene a bien emitir el siguiente:

**D I C T A M E N.**

**PRIMERO. -** Envíese exhorto a los ayuntamientos de Castaños, Hidalgo, Muzquiz y Viesca, solicitándoles que de manera respetuosa den atención y resolución a las recomendaciones que realizó la Comisión de los Derechos Humanos del Estado, con el fin de que proporcionen a los reclusos de las cárceles municipales de dichos ayuntamientos, las debidas medidas de higiene y prevención contra el Covid-19.

**SEGUNDO.-** Notifíquese lo anterior, a la Oficialía Mayor para los efectos legales procedentes.

Así lo acuerdan las y los Diputados integrantes de la Comisión de Defensa de los Derechos Humanos, de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza. En la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a 30 de Julio de 2021.

**POR LA COMISIÓN DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **NOMBRE Y FIRMA** | **VOTO** | **RESERVA DE ARTÍCULOS** |
| **DIP. TERESA DE JESÚS MERAZ GARCÍA** **(COORDINADORA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
| **X** |  |  |  |  |
| **DIP. MARÍA ESPERANZA CHAPA GARCÍA** **(SECRETARIA)** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
| **X** |  |  |  |  |
| **DIP. RICARDO LÓPEZ CAMPOS**  | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
| **X** |  |  |  |  |
| **DIP. RODOLFO GERARDO WALSS AURIOLES** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
| **X** |  |  |  |  |
| **DIP. MARTHA LOERA ÁRAMBULA** | **A FAVOR** | **EN CONTRA** | **ABSTENCIÓN** | **SI** | **CUALES** |
| **X**  |  |  |  |  |